RESOLUCIÓN NRO. 370
(21 DE JULIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

LA ALCALDE MUNICIPAL DE TOLEDO - ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Toledo - Antioquia celebró contrato de Prestación de Servicios de Transporte Escolar Nº CD 060 DE JULIO DE 2025- cuyo objeto es la **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS CORREGIMIENTOS EL VALLE, BUENAVISTA, VEREDAS ALEDAÑAS Y LOS PARAJES, EL MORRO, LA MARIA, EL LIMÓN Y LOS PANTANOS (PARTE ALTA VEREDA MIRAFLORES) QUE REQUIEREN DESPLAZARSE A LA CABECERA MUNICIPAL A REALIZAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA SEGUNDO SEMESTRE 2025**".**

Que por disposición de la ley 80 de 1993 sólo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de **Licitación Pública**, pero si lo es tener un SUPERVISOR, para este tipo de procesos de contratación.

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **contrato de prestación de servicios de transporte escolar** Nº CD 060 DE JULIO DE 2025, a desarrollar celebrado entre el Municipio de Toledo – Antioquia y PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S PRECOLTUR., identificada con NIT No. 800055468-1 representada legalmente por EVELYN RUIZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.922.671., se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estén obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

RESUELVE:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL TECNICO OPERATIVO DE EDUCACION** del Municipio de Toledo, Antioquia las funciones de

SUPERVISORES en el CONTRATO CD Nº 060 DE JULIO DE 2025 - cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS CORREGIMIENTOS EL VALLE, BUENAVISTA, VEREDAS ALEDAÑAS Y LOS PARAJES, EL MORRO, LA MARIA, EL LIMÓN Y LOS PANTANOS (PARTE ALTA VEREDA MIRAFLORES) QUE REQUIEREN DESPLAZARSE A LA CABECERA MUNICIPAL A REALIZAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA SEGUNDO SEMESTRE 2025**",** para que se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3. Publíquese en el SECOP II y ríndase en la página de gestión Ttransparente de la Contraloría General de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Toledo - Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON
Alcalde Municipal
Toledo - Antioquia
(ORIGINAL FIRMADO)

COMUNICACIÓN

A los veintiun (21) días del mes de julio de 2025, hago personal comunicación de la Resolución Nro. 370 del 21 de julio de 2025, a **JUAN PABLO JIMENEZ RESTREPO,** mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 1.044.121.350 de Toledo – Antioquia y **ANDRES FELIPE VERGARA ALVAREZ**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 8.465.429 de Fredonia – Antioquia

Quienes enterados (as) firman en constancia,

EL (LA) COMUNICADO (A) **JUAN PABLO JIMENEZ RESTREPO**
Secretario de Gobierno y servicios administrativos

ANDRES FELIPE VERGARA ALVAREZ
Técnico Operativo en Educación

QUIEN COMUNICA **JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON**
Alcalde Municipal.